

**ORDEN FAM/182/2008, de 5 de febrero, por la que se convocan subvenciones para el año 2008, destinadas a financiar programas de actividades juveniles y mantenimiento de sedes, reforma de inmuebles y reparación y adquisición de equipamiento de Asociaciones Juveniles, sus Federaciones y otras organizaciones representativas de intereses sociales, de carácter autonómico.**

El Decreto 2/2003, de 3 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, procedió a la creación de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, estableciéndose su estructura orgánica mediante Decreto 78/2003, de 17 de julio, correspondiendo a la misma las competencias relativas a la juventud que pertenecía a la Consejería de Educación y Cultura, siendo ejercidas por la Dirección General de Juventud.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, siendo consciente de la importancia que tiene la integración de los jóvenes en asociaciones juveniles y la participación de los mismos en la vida social, económica y cultural de la comunidad en la que se desenvuelven, pretende fomentar las iniciativas presentadas por las formas organizadas de participación juvenil.

Las entidades juveniles, dada su complejidad organizativa, precisan de apoyo no sólo para la realización de actividades juveniles, sino también para su actividad orgánica, gestión y funcionamiento de sus sedes, equipamiento e infraestructuras; reconociendo el servicio que prestan a la sociedad civil colaborando en la formación, integración y participación social de los jóvenes.

La Ley 11/2002 de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, en su Título IV Capítulo I «De la Participación Juvenil» recoge las distintas formas organizadas de participación juvenil y los requisitos específicos que conforman su carácter autonómico. Asimismo el artículo 76.2 dispone que la Administración de la Comunidad de Castilla y León establecerá las líneas periódicas de ayuda para el mantenimiento de la vida asociativa de las asociaciones juveniles de carácter autonómico.

Mediante Orden FAM/1640/2005, de 9 de diciembre, se han establecido las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, previendo su ulterior desarrollo a través de las respectivas convocatorias públicas efectuadas por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, todo ello en aplicación del régimen jurídico de las subvenciones públicas previsto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Orden FAM/1640/2005, de 9 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y en virtud de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León,

## DISPONGO

### *Primero.— Objeto y finalidad.*

La presente Orden tiene por objeto la concesión de subvenciones para el año 2008, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a determinadas formas organizadas de participación juvenil previstas en el artículo 51 de la Ley 11/2002, de 10 de julio de Juventud de Castilla y León, con la finalidad de promover la integración de los jóvenes en asociaciones juveniles y la participación de los mismos en la vida social, económica y cultural de la comunidad en la que se desenvuelven.

### *Segundo.— Actividades subvencionadas.*

1.— Serán objeto de subvención la realización de programas de actividades juveniles y mantenimiento de sedes, reforma de inmuebles y reparación y adquisición de equipamiento.

2.— Los programas de actividades subvencionables deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

a) Todo programa estará constituido por un conjunto de actividades o acciones determinadas de interés general dirigido a los jóvenes; conforme a un plan estructurado y continuado en el tiempo con la previsión de ingresos y gastos debidamente cuadrado y desglosado.

- b) Los programas de actividades irán dirigidos a los jóvenes de edades comprendidas entre los 14 y 30 años; excepto para los menores de 14 años que pueden participar en los programas de actividades de tiempo libre y participación juvenil, y para los jóvenes de hasta los 36 años que pueden participar en aquellos programas de actividades de emancipación y participación juvenil.
- c) Los programas de actividades deberán estar relacionados directamente con los siguientes ámbitos de actuación:
- i. Empleo juvenil.
  - ii. Prevención de la marginación, de situaciones de riesgo o desigualdad, del racismo y de la xenofobia.
  - iii. Ocio y tiempo libre.
  - iv. Mejora de la calidad de vida de los jóvenes: educación para la paz, valores sociales, salud y sexualidad.
  - v. Naturaleza y protección del medio ambiente.
  - vi. Fomento y difusión del asociacionismo, del voluntariado juvenil y formación de sus líderes.
  - vii. Prevención del alcoholismo, del tabaquismo y de las toxicomanías.
  - viii. Intercambios juveniles a nivel nacional e internacional.
  - ix. Participación en congresos, jornadas y otras actividades de naturaleza análoga, siempre que no sean las derivadas del funcionamiento ordinario de la asociación.

Tendrán carácter preferente aquéllos que promuevan la igualdad de oportunidades en colectivos en desventaja social o exclusión y desarraigo social.

3.— No serán actividades subvencionables:

- a) Las actuaciones festivas puntuales que no tengan una clara incardinación en un proyecto o programa específico de actuación con jóvenes.
- b) Las actividades académicas previstas en los planes de estudio.
- c) Las actividades desarrolladas por asociaciones deportivas.
- d) Los viajes desprovistos de claro valor cultural.
- e) Los proyectos y acciones incluidos en programas europeos.

### *Tercero.— Beneficiarios.*

1.— Tendrán la consideración de beneficiarios las asociaciones juveniles, otras organizaciones juveniles que representen intereses sociales y federaciones de asociaciones juveniles con personalidad jurídica propia que cumplan los requisitos generales dispuestos en el artículo 52 de la Ley 11/2002, de 10 de julio de Juventud de Castilla y León, dispongan de estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, que estén registrados en el Registro de Asociaciones Juveniles y Consejos de la Juventud de la Comunidad de Castilla y León, a la fecha de publicación de la presente Orden, y que ostenten el carácter autonómico previsto en el artículo 53 de la Ley 11/2002, de 10 de julio.

2.— No podrán ostentar la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.— No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, de forma independiente, los núcleos asociativos, que estén integrados en otras asociaciones, federaciones u otras formas organizadas de participación juvenil cuando éstas en las que se integran concurran a esta convocatoria de subvenciones.

### *Cuarto.— Dotación Presupuestaria.*

1.— El crédito asignado a la presente convocatoria destinado a financiar la realización de los programas de actividades juveniles y gestión y mantenimiento de sus sedes será de QUINIENTOS TREINTA MIL EUROS (530.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 09.22.232A02.48017.0 del estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2008, aprobados por la Ley 10/2007, de 27 de diciembre.

2.— El crédito asignado a la presente convocatoria destinado a financiar las obras de mejora o reforma de inmuebles y la adquisición o reparación de equipamiento será de CIENTO VEINTIDÓS MIL EUROS (122.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 09.22.232A02.78053.0 del estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad de

Castilla y León para 2008, aprobados por la Ley 10/2007, de 27 de diciembre.

*Quinto.- Cuantía de la subvención.*

1.- La cuantía económica de la subvención se concederá en función del orden de prelación, según la puntuación obtenida y de los programas seleccionados a subvencionar.

2.- A tales efectos, el importe máximo de la subvención a conceder para la realización de programas de actividades juveniles no podrá superar en ningún caso el 90% del coste final presentado y para mantenimiento de sedes no podrá superar el 50% del coste total presentado. El importe máximo de la subvención destinada a financiar las reformas de inmuebles y reparación y adquisición de equipamiento no podrá superar en ningún caso el 80% del coste final presentado.

*Sexto.- Régimen de compatibilidad.*

Estas subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, siempre que el importe de las subvenciones no supere aislada o conjuntamente el de las actividades subvencionadas.

*Séptimo.- Gastos subvencionables.*

1.- Se considerarán gastos subvencionables los realizados por el beneficiario que tengan una relación directa y necesaria con el desarrollo de los programas de actividades y mantenimiento de sedes y de los proyectos de reforma de inmuebles y reparación y adquisición de equipamiento. Se admitirán los gastos realizados desde el 1 de noviembre del 2007 hasta el 31 de octubre de 2008.

2.- En relación con el desarrollo del programa de actividades, podrán ser objeto de subvención todos los gastos corrientes que guarden relación directa con la realización de las actividades, tramitación de permisos y autorizaciones administrativas, gastos notariales y registrales, gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada, gastos financieros y de administración específicos, y los gastos de personal tanto laboral como colaborador para la programación, ejecución y coordinación de las actividades.

3.- Gastos de funcionamiento de sedes, que se detallarán como un programa específico dentro de la programación de las actividades, y podrá comprender los siguientes gastos corrientes:

- a) los gastos corrientes del mantenimiento de las sedes y locales.
- b) la actividad desarrollada por los miembros de los órganos directivos en el ejercicio de sus funciones,
- c) el personal contratado en labores de gestión y administración de la entidad juvenil.

4.- El beneficiario podrá subcontratar la realización de las actividades subvencionadas por el total del importe de la actividad subvencionada, según el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- No serán objeto de subvención los gastos suntuarios y regalos.

*Octavo.- Solicitudes, plazo, lugar de presentación y documentación.*

1.- Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades, se formalizarán conforme el modelo normalizado que figura en el Anexo I de la presente Orden de convocatoria, si se solicita subvención para la realización de actividades juveniles, gestión de la asociación y funcionamiento de sus sedes y conforme al modelo normalizado del Anexo II si se solicita para la mejora o reforma de inmuebles y adquisición o reparación de equipamiento. Se presentará una única solicitud respectivamente por solicitante o beneficiario que concurra a la convocatoria.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

3.- Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en los Registros de las Delegaciones Territoriales de las respectivas provincias o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los Servicios de Información y Atención al Ciudadano y la función de Registro de la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 118/2002 de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la pre-

sentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales, se excluye la posibilidad de presentar por telefax, tanto las solicitudes, como posteriores aportaciones documentales al expediente ya iniciado, en atención a la naturaleza de la documentación que ha de acompañarla.

4.- Los modelos de solicitud y el resto de anexos se encuentran accesibles a través de la Web de la Junta de Castilla y León en Internet ([www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)).

5.- La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Datos sobre la estructura asociativa, según modelo que figura en el Anexo III.
- b) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberse solicitado, en caso de que se solicite subvención por primera vez.
- c) En el supuesto de solicitudes para la subvención de actividades juveniles y mantenimiento de sedes deberá presentarse memoria explicativa, por cada programa presentado objeto de subvención, en el que se determinen: justificación de la realidad sobre la que se actúa, ámbito y destinatarios, determinación de los objetivos a conseguir, métodos previstos para su consecución y evaluación, las actividades a llevar a cabo y su calendario, la asignación de recursos tanto humanos como materiales, y deberá detallarse el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, debidamente cuadrado y desglosado, así como el porcentaje de financiación propia.
- d) Listado de programas de actividades presentados por orden de prelación (programas a desarrollar que sean prioritarios para la entidad) objeto de subvención y Ficha Resumen según modelo que figura en el Anexo IV.
- e) En el supuesto de solicitudes para la financiación de reforma de inmuebles y para la reparación y adquisición de equipamiento deberá presentarse memoria explicativa de las necesidades por orden de prelación, así como una descripción del inmueble y de las obras a realizar o del material a reparar o adquirir, aportando todo tipo de documentos, presupuestos de proveedores, facturas pro forma; con expresión del presupuesto de ingresos y gastos debidamente cuadrado y desglosado; el porcentaje de financiación propia y además presentará el documento acreditativo del derecho del solicitante sobre el inmueble que le permita la realización de las obras objeto de subvención.

6.- La entidad solicitante podrá aportar, si lo considera oportuno, cualquier otra documentación que complemente o desarrolle la documentación requerida. No obstante, se podrá requerir a los solicitantes la documentación que la Administración considere necesaria, al objeto de comprobar los requisitos de acceso a las subvenciones.

*Noveno.- Instrucción y composición de la Comisión de Valoración.*

1.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Juventud, que, previa petición en su caso de los datos necesarios, comprobará las solicitudes presentadas, el cumplimiento de los requisitos y la documentación exigida.

2.- Si la solicitud no está completa o falta alguno de los documentos que deben acompañarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada al efecto.

3.- Las solicitudes admitidas serán examinadas y valoradas por una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El Director General de Juventud o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
  - El titular del Servicio de Emancipación y Participación Juvenil.
  - El titular de la Sección de Asociacionismo Juvenil y Voluntariado.
  - Un titular de Sección de Juventud en representación de las distintas provincias, nombrado por el Presidente.

- El titular de la Unidad de Inspección en materia de Juventud.
- Un representante del Consejo de la Juventud de Castilla y León, designado por el propio Consejo.

c) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Juventud designado por el Presidente de la Comisión, con voz pero sin voto.

4.- La Comisión de Valoración, examinará y ponderará, de acuerdo con los criterios de valoración que figuran en la presente convocatoria, el conjunto de solicitudes, y emitirá el informe que ha de servir de base para elaborar las propuestas de resolución que ha de formular el órgano instructor competente.

5.- El órgano instructor, a la vista del expediente, y del informe de la Comisión de Valoración, efectuará la propuesta de resolución en la que se expresará el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, el número de orden y denominación de los programas de actividades juveniles y mantenimiento de sedes, reforma de inmuebles y reparación y adquisición de equipamiento subvencionados y la cuantía a conceder.

*Décimo.- Criterios de valoración y ponderación.*

1.- La valoración de las solicitudes y su ponderación, para la concesión de las subvenciones para la realización de actividades, la gestión y mantenimiento de sedes de las asociaciones juveniles de carácter autonómico, se efectuará teniendo en cuenta los criterios que se detallan a continuación:

- a) Interés de la programación de actividades presentado y su incidencia social, preferentemente en colectivos en desventaja social o exclusión y desarraigo social: hasta 22 puntos.
- b) Número de programas de actividades juveniles presentado, calidad de la programación y capacidad técnica y recursos humanos de la entidad juvenil para desarrollar y ejecutar los programas de actividades: Hasta 20 puntos.
- c) Ámbito de las acciones y actuaciones de la programación de actividades juveniles, destinatarios y/o beneficiarios de las mismas: Hasta 15 puntos.
- d) Valoración de programas específicos de crecimiento de la asociación, fomento del asociacionismo y formación de voluntariado juvenil: Hasta 13 puntos.
- e) Continuidad con las programaciones subvencionadas de años anteriores que hayan recibido una valoración positiva de los resultados y que persista la necesidad real de intervención: Hasta 12 puntos.
- f) El interés y la repercusión que puedan tener los programas de intercambios juveniles tanto a nivel nacional como internacional: Hasta 10 puntos.
- g) Aportación económica de la entidad juvenil al desarrollo de los programas de actividades presentados: Hasta 8 puntos.

2.- La valoración de las solicitudes y su ponderación, para la concesión de subvenciones para mejora o reforma de inmuebles y la adquisición o reparación de material, se efectuará teniendo en cuenta los criterios que se detallan a continuación:

- a) Aportación económica de la entidad juvenil: Hasta 10 puntos.
- b) Necesidad de las obras o del material: Hasta 6 puntos.
- c) Extensión de la implantación y organización propia: Hasta 4 puntos.

*Undécimo.- Resolución.*

1.- El órgano competente para resolver las solicitudes de subvenciones es el titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

2.- La resolución será notificada a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada, se podrán entender desestimadas las solicitudes, a los efectos de interponer los recursos que resulten procedentes.

4.- El régimen de publicidad es el establecido en el Artículo 12.3 de la Orden FAM/1640/2005, de 9 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en el ámbito de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

5.- Las Resoluciones que se dicten por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades agotarán la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

*Duodécimo.- Modificación de la resolución.*

Toda alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la presente Orden podrá dar lugar a la modificación o revocación de la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en la Orden FAM/1640/2005, de 9 de diciembre.

*Decimotercero.- Anticipo, Justificación y pago.*

1.- Se podrá anticipar el importe de la subvención concedida de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 2008 y de conformidad con el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y demás normativa aplicable. La parte no anticipada se librárá cuando se justifique la totalidad de la subvención concedida.

2.- Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con el artículo 13 de la Orden FAM/1640/2005, mediante la presentación, en la Dirección General de Juventud, hasta el 31 de octubre de 2008, de la siguiente documentación:

- a) Certificados del representante legal de la entidad solicitante de que se han realizado en su totalidad: los programas de actividades y funcionamiento de sedes subvencionados por un lado, y, por otro, los proyectos de reforma de inmuebles y adquisición o reparación de equipamiento subvencionados.
- b) La justificación económica de la cantidad concedida como subvención se llevará a cabo de entre los programas de actividades y funcionamiento de sedes subvencionados en primer lugar, y, por otro, de la reforma de inmuebles y reparación y adquisición de equipamiento subvencionado, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, originales y sin enmiendas ni tachaduras, acreditativos de los gastos realizados agrupados por programas de actividades y funcionamiento de sedes, como de los proyectos de reforma de inmuebles y reparación y adquisición de equipamiento.
- c) Excepcionalmente se admitirán fotocopias compulsadas, cuando el original deba incorporarse inexcusablemente a algún protocolo o archivo oficial o por otro motivo que justifique su falta de aportación. En este caso, se incluirá en el documento original, antes de efectuar la fotocopia, una diligencia en la Sección de Juventud del Departamento Territorial de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la provincia donde tenga su sede la entidad juvenil, en la que se haga constar que la actividad ha sido subvencionada por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León y donde se indique el programa, Orden de convocatoria y la cantidad imputada a la subvención. Asimismo, se deberá acreditar, mediante diligencia en el documento original o certificado del representante legal de la entidad, el motivo de la falta de aportación.
- d) La acreditación del pago se hará, preferentemente, mediante adeudo bancario o transferencia bancaria y, excepcionalmente, por razones de urgencia o para importes de escasa cuantía, en metálico, acreditándose mediante cualquiera de las siguientes formas: inclusión en la propia factura del «recibí» con firma y sello del emisor, o recibo de la empresa emisora.
- e) Los gastos de personal laboral que generen el desarrollo de las actividades y de gestión de la entidad juvenil se imputarán de la siguiente forma: el recibí líquido del trabajador, en primer lugar, acreditándose mediante presentación del recibo de nómina; la cotización a la Seguridad Social (tanto del trabajador como de la empresa) acreditándose mediante los formularios de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), en segundo lugar; y la retención con cargo al IRPF acreditándose mediante el ingreso a Hacienda a través de los modelos 110 y 190, en tercer lugar; constituyendo

diferentes gastos en la relación numerada de justificación del gasto.

- f) Se deberá presentar una relación general de todos los justificantes de gastos abonados, numerados correlativamente y firmada dicha relación por el representante legal de la entidad, con la fecha y sello de la entidad. Dicha relación contendrá los siguientes conceptos: número de orden del justificante de pago en la relación (factura, nómina, otros), número de factura o documento, fecha de emisión, acreedor, concepto del gasto, importe, forma y fecha de pago. Dicha relación se deberá presentar tanto en formato papel, como en formato electrónico.

*Decimocuarto.– Obligaciones de los beneficiarios.*

1.– Los beneficiarios deberán cumplir, además de las contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes obligaciones:

- a) En el supuesto de subvenciones para la realización de actividades juveniles y mantenimiento de sedes deberá presentarse memoria explicativa de los programas subvencionados por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades llevadas a cabo durante el año 2008 así como un ejemplar de todos los soportes divulgativos financiados por la misma, de acuerdo con lo estipulado en el apartado siguiente. Para los programas de reforma de inmuebles y reparación y adquisición de equipamiento se presentará una breve memoria explicativa del equipamiento adquirido/repuesto o de las obras realizadas.
- b) En el supuesto de obtener subvención para la realización de reforma de inmuebles y/o reparación o adquisición de equipamiento, el beneficiario deberá destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público y durante dos años, en el resto de bienes.
- c) Deberán Informar al órgano concedente cualquier variación del desarrollo de programas de actividades o proyectos subvencionados.
- d) Deberán garantizar el adecuado desarrollo de las actividades y en particular las obligaciones concernientes al régimen laboral y/o contractual de los profesionales que participen en dichos programas de actividades.

2.– Los beneficiarios de esta subvención están exentos de acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la citada acreditación.

3.– En los créditos de la obra subvencionada, así como en todo tipo de publicidad que se haga de las actividades subvencionadas, deberá apa-

recer el logotipo de la Junta de Castilla y León, indicando «subvencionado por la Junta de Castilla y León», de acuerdo con lo establecido en el Decreto 119/2003 de 16 de octubre por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.

*Decimoquinto.– Inspección, seguimiento y control.*

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ostentará las facultades de inspección, control y seguimiento de las actividades o proyectos subvencionados, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

*Decimosexto.– Desarrollo y efectos.*

1.– Se autoriza al Director General de Juventud para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Orden.

2.– La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

*Decimoséptimo.– Régimen jurídico.*

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente Orden, será aplicable la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y la Orden FAM/1640/2005, de 9 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en el ámbito de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

*Decimoctavo.– Régimen de impugnación.*

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid, en el plazo de dos meses, tal y como establecen los artículos 10, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

*El Consejero,*

Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN

**ANEXO I****SOLICITUD PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES Y  
FUNCIONAMIENTO DE SEDES****1. DATOS DE LA ENTIDAD**

Nombre.....  
 Domicilio.....  
 Población..... C.P..... Provincia.....  
 C.I.F. .... N.º Registro.....  
 Tfno.: ..... Fax..... Correo electrónico:.....

**2. DATOS BANCARIOS**

Titular..... Banco.....  
 Sucursal..... Código..... Localidad.....  
 Provincia..... N.º de Cuenta (20 dígitos).....

**3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

- Memoria explicativa de cada uno de los Programas de actividades y gestión de la asociación y funcionamiento de sus sedes presentado con expresión del presupuesto de ingresos y gastos debidamente cuadrado y desglosado.  
 Tarjeta de Identificación Fiscal, (en caso de solicitar subvención por primera vez).  
 Datos sobre la estructura asociativa según modelo del anexo III de la Orden de convocatoria.

**4. PRESUPUESTO/COSTE DE LA PROGRAMACIÓN PRESENTADA**

○	<b>APORTACIÓN DE LA ENTIDAD JUVENIL</b>	_____ €	_____ % del coste/gasto total
▪	Aportación propia de la entidad juvenil	_____ €	
▪	Aportación de cuotas de terceros	_____ €	
▪	Aportaciones o ayudas de otras entidades privadas	_____ €	
○	<b>SUBVENCIONES SOLICITADAS DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS</b>	_____ €	
○	<b>GASTOS TOTALES</b>	_____ €	
○	<b>IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA</b>	_____ €	

(Gastos totales = aportación de la entidad juvenil + subvenciones otras instituciones públicas + importe solicitado como subvención a la JC y L.)

D./Dña. \_\_\_\_\_, en calidad de Presidente/a, a la vista de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades numero \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (B.O.C.y.L. n.º \_\_\_\_\_), por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas de actividades juveniles y mantenimiento de sedes, reforma de inmuebles y reparación y adquisición de equipamiento a llevar a cabo por Asociaciones Juveniles, sus Federaciones y otras organizaciones representativas de intereses sociales, de carácter autonómico, para el año 2008, ajustándose a los requisitos exigidos a la misma.

SOLICITA a V.E. le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompaña a la misma se ajustan a la realidad. Asimismo, solicito/ no solicito (táchese lo que no proceda) el anticipo de los fondos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales de Castilla y León para el presente ejercicio.

En aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales recabados en la presente solicitud, serán tratados informáticamente con la finalidad de gestionar la subvención solicitada, teniendo Vd. El derecho a su acceso, rectificación y cancelación. Los datos contenidos en la solicitud no podrán utilizarse con fines distintos a la gestión de la convocatoria. En caso de que en la solicitud deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de la que efectúa la solicitud, deberán ser, con carácter previo a su inclusión, informadas de los anteriores extremos.

Lugar, fecha, firma, y sello de la entidad juvenil

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.**

**ANEXO II**

**SOLICITUD PARA REFORMA DE INMUEBLES Y ADQUISICIÓN O REPARACIÓN DE EQUIPAMIENTO**

**1. DATOS DE LA ENTIDAD**

Nombre.....  
Domicilio.....  
Población..... C.P..... Provincia.....  
C.I.F. .... N° Registro.....  
Tfno.: ..... Fax..... Correo electrónico:.....

**2. DATOS BANCARIOS**

Titular..... Banco.....  
Sucursal..... Código..... Localidad.....  
Provincia..... N° de Cuenta (20 dígitos) .....

**3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

- Equipamiento. Memoria explicativa de las necesidades de equipamiento a adquirir, mejora o reforma de inmuebles o de las obras a realizar, con expresión del presupuesto de ingresos y gastos debidamente cuadrado y desglosado.
- Documento acreditativo del derecho del solicitante sobre el inmueble que le permita la realización de obras objeto de subvención.
- Tarjeta de Identificación Fiscal, (en caso de solicitar subvención por primera vez.)
- Certificado de estructura de la asociación según modelo del anexo III.

**4. PREVISIÓN DE PRESUPUESTO/COSTE DE LA PROGRAMACIÓN PRESENTADA**

- **APORTACIÓN DE LA ENTIDAD JUVENIL** \_\_\_\_\_ €..... % del gasto total
  - Aportación propia de la entidad juvenil \_\_\_\_\_ €
  - Aportación de cuotas de terceros \_\_\_\_\_ €
  - Aportaciones o ayudas de otras entidades privadas \_\_\_\_\_ €
- **SUBVENCIONES SOLICITADAS DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS** \_\_\_\_\_ €
- **GASTOS TOTALES** \_\_\_\_\_ €
- **IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA** \_\_\_\_\_ €

(Gastos Totales = aportaciones de la entidad juvenil + subvenciones de otras instituciones públicas + importe solicitado como subvención a la JCyL.)

D./Dña. \_\_\_\_\_, en calidad de Presidente/a, a la vista de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades numero \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (B.O.C.y.L. n° \_\_\_\_\_), por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas de actividades juveniles y mantenimiento de sedes, reforma de inmuebles y reparación y adquisición de equipamiento a llevar a cabo por Asociaciones Juveniles, sus Federaciones y otras organizaciones representativas de intereses sociales, de carácter autonómico, para el año 2008, ajustándose a los requisitos exigidos a la misma.

SOLICITA a V.E. le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompaña a la misma se ajustan a la realidad. Asimismo, solicito/ no solicito (táchese lo que no proceda) el anticipo de los fondos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales de Castilla y León para el presente ejercicio.

En aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales recabados en la presente solicitud, serán tratados informáticamente con la finalidad de gestionar la subvención solicitada, teniendo Vd. El derecho a su acceso, rectificación y cancelación. Los datos contenidos en la solicitud no podrán utilizarse con fines distintos a la gestión de la convocatoria. En caso de que en la solicitud deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de la que efectúa la solicitud, deberán ser, con carácter previo a su inclusión, informadas de los anteriores extremos.

Lugar, fecha, firma y sello de la entidad juvenil

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.**

**ANEXO III**

Estructura asociativa de las entidades juveniles solicitantes.

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. Nº \_\_\_\_\_, en calidad de Presidente de la Entidad \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA QUE:**

Los siguientes datos acerca de la Asociación Juvenil \_\_\_\_\_:

Que tiene sedes abiertas y en funcionamiento en las siguientes provincias de la Comunidad de Castilla y León.

<u>DIRECCIÓN</u>	<u>POBLACIÓN</u>
C/ _____	_____
C/ _____	_____
C/ _____	_____
C/ _____	_____
C/ _____	_____
C/ _____	_____
C/ _____	_____
C/ _____	_____
C/ _____	_____
C/ _____	_____

Que el número de socios de pleno derecho es el siguiente y con la distribución que se detalla:

**DATOS DE LOS ASOCIADOS**

<i>EDAD</i>	<i>VARONES</i>	<i>MUJERES</i>	<i>TOTAL</i>
- 14 años			
14 - 18 años			
19 - 30 años sin cumplir			
30 años o más			
<i>TOTALES</i>			

Que el número de voluntarios que dispone la asociación para el desarrollo de los programas de actividades juveniles presentados es el siguiente y con las características de (edades, sexo, formación, experiencia, distribución geográfica, disponibilidad):

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200...

Firma y sello,



Continuación ANEXO IV

**2.-FICHA-RESUMEN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES PRESENTADO OBJETO DE SUBVENCIÓN. 2008(\*).****1.- ENTIDAD JUVENIL ORGANIZADORA.**

DENOMINACION	TIPO	CIF

**2.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES.**

--

**3.- CAMPO/S DE ACTUACIÓN A QUE SE REFIERE EL PROGRAMA.**

1	
2	
3	

**4.- JUSTIFICACIÓN DE LA REALIDAD SOBRE LA QUE SE ACTÚA. AMBITO Y DESTINATARIOS.**

--

**5.- OBJETIVOS.**

--

**6.- METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES.**

--

Continuación ANEXO IV

**7.- RECURSOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.**

TIPO	Nº PROPIOS	Nº EXTERNOS	TITULACIÓN	Nº PROPIOS	Nº EXTERNOS
ORGANIZADORES			COORDINADORES ACTIV. JUVENILES		
COLABORADORES			MONITORES ACTIV. JUVENILES		
VOLUNTARIOS			OTRAS		
<b>TOTAL</b>			<b>TOTAL</b>		

**CONTRATACION DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO-PROGRAMA**

Nº TRABAJADORES A CONTRATAR	DURACIÓN DEL CONTRATO	TITULACIÓN/CATEGORÍA Y FUNCIÓN

**8.- PRESUPUESTO.****PRESUPUESTO/COSTE RESUMEN DEL PROGRAMA**

INGRESOS		GASTOS	
CUOTA Y APORTACIÓN SOCIOS		ACTIVIDADES	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATACIÓN DE PERSONAL	
SUBVENCIONES OTRAS ADMINISTRACIONES.		GESTIÓN	
AYUDAS		MANTENIMIENTO	
OTROS:			
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>TOTAL GASTOS</b>	
		<b>SALDO DIFERENCIA (+/-)</b>	

**8.1.- DESGLOSE DE GASTOS PRESUPUESTADOS POR CONCEPTOS E IMPORTE**

Solamente para los programas de actividades		Contratación de personal laboral para actividades y funcionamiento de sedes.		Solamente para gestión de la asociación y mantenimiento de sedes y locales	
CONCEPTO	IMPORTE €	CONCEPTO	IMPORTE €	CONCEPTO	IMPORTE €
Material fungible		Coste salarial		Gastos de gestión	
Alojamiento. y manutención		Cotización a la S.S.		Arrendamiento de las sedes o locales	
Desplazamientos		<b>Suma gastos de personal laboral</b>		Material oficina	
Personal (colaboraciones o asistencias)				Comunicaciones (correo, teléfono, web, otros.)	
Contratación de servicios				Pequeñas Reparaciones	
Alquiler de material				Suministros, luz, agua, gas, etc)	
Transporte				Tributos	
Otros (especificar)		<b>TOTAL GASTOS</b>	€	Otros (especificar)	
<b>Suma gastos de actividades</b>				<b>Suma gastos de gestión y mantenimiento sedes</b>	

**8.2.- DESGLOSE DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES SOLICITADAS**

ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA CONCEDENTE	CONCEPTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
<b>TOTAL</b>			

(\*): Se cumplimentará una Ficha-Resumen por cada programa de actividades presentado objeto de subvención y para el de gestión y mantenimiento de las sedes.